

INFORME SECRETARIAL: 18 DE AGOSTO /2023.

Se solicita la notificación a los demandados por intermedio del centro de servicios.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No.17001-40-03-003-2023-00261-00.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, mediante la cual se informa que no ha sido posible la notificación de los demandados PIEDAD ARAGON BEDOYA Y ANGELICA MARIA CANAVAL en sus direcciones indicadas en la demanda, se dispone que se efectúe la notificación del mismo a través de un empleado del Centro de Servicios Judiciales de Manizales, dentro de la jornada laboral, en aras de darle impulso al proceso.

Se advierte al empleado del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles municipales de Manizales, que en el evento en que los demandados se rehúsen a recibir la comunicación o notificación, deberá dar aplicación al inciso segundo del numeral 4 del artículo 291 del C.G.P., esto dejar la comunicación y el traslado de la demanda y dejar constancia de ello.

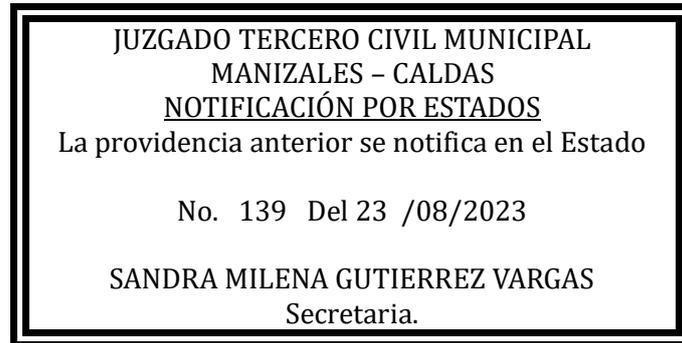
NOTIFIQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valentina Jaramillo Marin'.

VALENTINA JARAMILLO MARIN

J U E Z

m.



Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76b1b6b51658952695f414d1a5c654ce0b6cb3e41eb8159e13b43d0e33a2ed7d**

Documento generado en 22/08/2023 04:02:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>